

Res. leg. N.° 338
Montepío
á D.^a Virginia Deustua

Lima, 8 de noviembre de 1906.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que doña Virginia Deustua, hija del ciudadano don Sixto Deustua, muerto en la batalla de Miraflores, tiene derecho á que se le expida cédula de montepío con la pensión de treintiseis soles, sesentiseis centavos mensuales, que corresponde á la clase de subteniente, con arreglo á los artículos 15 y 32 de la ley de la materia.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. —JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario. —A. F. León, Diputado Secretario.

Lima, noviembre 19 de 1906.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.
—Rúbrica de S. E.—*Muñiz*.